RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 2940-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5334023-2019-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **JAIME ANTERO MENDOCILLA RODRÍGUEZ** contra la Resolución Gerencial Regional N° 007300-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto del 2018, don **JAIME ANTERO MENDOCILLA RODRÍGUEZ,** solicita a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, reajuste y pago continuo de la bonificación personal retroactivamente al 01 de setiembre de 2001, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007300-2018-GRLL-GGR/GRSE de fecha 21 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, resuelve en su **Artículo Primero**, **DENEGAR**, el petitorio de reajuste de la Bonificación Personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don **JAIME ANTERO MENDOCILLA RODRÍGUEZ,** personal cesante de la I.E. N° 80047 "Ramiro Ñique".

Que, con fecha 08 de julio de 2019, el administrado no encontrándose conforme con lo resuelto interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, mediante Oficio N° 3320-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ de fecha 10 de setiembre del 2019, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 42 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 007300-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre de 2018, en la que consta que el día 10 de junio de 2019, se notificó dicho acto administrativo a don **JAIME ANTERO MENDOCILLA RODRÍGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 177953156;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 0072300-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre del 2018, que resuelve denegar el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de la remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don JAIME ANTERO MENDOCILLA RODRÍGUEZ, fue notificada al administrado el día **10 de junio de 2019**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **08 de julio de 2019**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 0072300-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del ***Principio de Legalidad***, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 006-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LWDS y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **JAIME ANTERO MENDOCILLA RODRÍGUEZ,** contra la Resolución Gerencial Regional N° 007300-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 21 de noviembre del 2018; en consecuencia, **CONFIRMAR,** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL